



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Calle 23 N°. 5-63 Bloque I, Oficina 402 Telefax 4214124
Correo: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular N°. 1787

Santa Marta, 18 de agosto de 2022

SEÑORES:

VEEDURÍA CIUDADANA
edilfonsoorozco@hotmail.com

DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por la VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA contra DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. RAD. N° 2022-00508.

Asunto: Notificación admisorio de tutela

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto del 18 de agosto de 2022 en la acción de tutela de la referencia dispuso lo siguiente Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **admítase** la acción de tutela promovida por la VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, contra el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ente accionante que –a través de su representante legal- quien solicita la protección de su derecho fundamental de PETICIÓN. Córrese traslado por el término de dos (02) días, al Representante Legal de la entidad accionada, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Deberá la DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, indicar el motivo justificativo y de orden legal por el cual, no ha dado respuesta a la petición elevada por el accionante el 18 de julio de 2022. Se advierte a la entidad accionada, que el incumplimiento a lo aquí solicitado dará por cierto los hechos narrados en la Acción de Tutela, tal como lo establece el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Se tienen como pruebas los documentos anexados por el accionante, a la solicitud. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZ (FDO.) ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.**

Sírvanse proceder de conformidad con lo anterior.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria